

RESOLUCION DE GERENCIA N° 094-2023-MSB-GM-GF

San Borja, 12SET2023

LA GERENTE DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA.

VISTO:

Las Correspondencias N° 8979-2023 y N° 8980-2023, mediante el cual, el administrado CARLO HUMBERTO GARCIA VALLE, con DNI N° 09533031, solicita retrotraer el procedimiento iniciado mediante Acta de Fiscalización N° 562-2021-MSB-GM-GSH-UF y la Papeleta de Imputación N° 562-2021-MSB-GM-GSH-UF, que dio origen la Resolución de Sanción Administrativa N° 789-2021-MSB-GM-GSH-UF y cambiar la sanción emitida a nombre de su señor padre ORLANDO HUMBERTO GARCÍA CORTEZ, por no ser el propietario, por cuanto el 3er piso y área de la que se hace mención en los documentos son 100% de su propiedad como consta en la Partida N° 14175101, Asiento C00002, inscrita en registros públicos cuya copia adjunta al documento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 789-2021-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 15.06.2021, rectificado con Resolución de Unidad N° 198-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 05.08.2022, se declaró que existe responsabilidad administrativa contra los administrados; ORLANDO HUMBERTO GARCÍA CORTEZ, con DNI N° 08207696 y CARLO HUMBERTO GARCIA VALLE, con DNI N° 09533031, “por efectuar construcciones sin la correspondiente Licencia de Edificación”, contenido en el código de infracción A-001 de la Ordenanza N° 589-MSB, indicándose como lugar de infracción en Calle. Argenta N° 104 Mz Lt. 01 – San Borja, generado con la Papeleta de Imputación N° 562-2021-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 11.06.2021.

Que, si bien el administrado, solicita retrotraer el procedimiento administrativo iniciado a nombre de su señor padre. Sin embargo, se advierte que, de la verificación del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, se evidencia que el señor **ORLANDO HUMBERTO GARCÍA CORTEZ, con DNI N° 08207696**, a quien se le atribuye la conducta infractora, habría fallecido.

Conforme a ello, el Artículo 61° del Código Civil, establece: “la muerte pone fin a la persona”, por lo que deja de ser centro de imputación de derecho y obligaciones; asimismo el literal f) del Artículo 52°, de la Ordenanza N° 589-MSB – que Aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de San Borja, señala: “f). La multa administrativa se extingue por muerte del infractor”, por lo que deja de ser centro de imputación de derecho y obligaciones. La responsabilidad administrativa sancionadora se extingue por causa de, fallecimiento del infractor; como consecuencia de ello no cabe sancionar a personas fallecidas, ni resulta posible trasladar a sus herederos el cumplimiento de las sanciones, en especial pecuniarias, que les hubiera sido impuestas. Dentro de ese contexto, se ha producido la Extinción de la multa materializada en la Resolución de Sanción Administrativa N° 789-2021-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 15.06.2021, enmendado con Resolución de Unidad N° 198-2022-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 05.08.2022, en consecuencia, la misma no surte sus efectos legales, por lo que corresponde declarar la extinción por fallecimiento.

Respecto a lo manifestado por el administrado en la Correspondencia N° 8980-2023, en el extremo de que, el procedimiento sancionador estaría mal iniciado, por considerar que uno de los contribuyentes no es propietario del predio materia de sanción, corresponde determinar que la autoridad instructora realice las diligencias permitentes en el predio materia de sanción, de detectarse construcciones que motiven el inicio de nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador, se procederá conforme a Ley.

Estando a lo previsto en las Ordenanzas N° 702-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad y la Ordenanza N° 589-MSB, que aprueba al Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad y de conformidad con lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de municipalidades y al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN de la Resolución de Sanción Administrativa N° 789-2021-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 15.06.2021, impuesta contra **ORLANDO HUMBERTO GARCÍA CORTEZ, con DNI N° 08207696**, con domicilio en Jr. Albéniz Isaac N° 440 Mz A3 Lt. 01. Las Magnolias – San Borja, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la medida correctiva de **DEMOLICIÓN** ordenada en el Artículo Tercero de la Resolución de Sanción Administrativa N° 789-2021-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 15.06.2021, por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ANULAR del sistema de Sanciones Administrativas de la Municipalidad, la sanción pecuniaria contenida en la Resolución de Sanción Administrativa N° 789-2021-MSB-GM-GSH-UF, de fecha 15.06.2021; en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que se efectúe, la inspección en el predio materia de sanción, de detectarse construcciones que motiven el inicio de nuevo Procedimiento Administrativo Sancionador, se procederá conforme a Ley, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
BLANCA DEL AGUILA MARCHENA
Gerente de Fiscalización